

Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

ORDENANZA Nº 12.169/2017. EXPTE.Nº 6069/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6476/2017-D.E.M., caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA PROYECTO DE ORDENANZA – PAVIMENTACIÓN 33 CUADRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado ante la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación el Proyecto para la Pavimentación de treinta y tres (33) cuadras en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial.

Que la referida obra comprende excavación y transporte 5 kilómetros (6.971,20 m3) de material, subrasante mejorada con cal espesor 20 cm (19.364,44 m2), sub-base suelo calcáreo de 15 cm de espesor (2.807,95 m3), base suelo calcáreo 15 cm de espesor (2.710,75 m3), riego de imprimación con material bituminoso (14.191,00 m2), riego de liga con emulsión catiónica (14.191,00 m2), carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 cm de espesor (14.191,00 m2), cordón cuneta, ancho 80 cm incluido armaduras (2.866,34 ml), badenes de H° A° de espesor 15 cm incluido armaduras (975,00 m2), obras a reparar (234,60 m2).

Que el plazo para la ejecución de la obra es de ocho (8) meses, siendo el costo de la misma la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37) y la financiación provendrá de un Aporte del Gobierno Nacional mediante el "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Peri urbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

Que por el monto de la obra, la selección del contratista deberá realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme a la Ordenanza Contable Nº 11.738/2012 y Decreto Reglamentario Nº 2482/2017.

Que la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación, a cargo del Licenciado Ricardo DELGADO ha comunicado al Presidente Municipal al que "... consideramos el proyecto presentado NO OBJETABLE TÉCNICAMENTE. En consecuencia el Organismo a su cargo se encuentra en condiciones de avanzar con los trámites correspondientes a la licitación de la obra según lo solicitado..."

Que para comenzar el proceso de licitación pública, y dado que el Presupuesto vigente para el actual ejercicio financiero no tiene previsto el aporte y el gasto, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria de forma tal que se autorice a realizar el llamado interesado.

Que si bien, aún no se ha firmado el Convenio, el funcionario responsable de la confección y firma del mismo por parte del Gobierno Nacional para la autorización del aporte no reintegrable es el Licenciado Ricardo DELGADO, quien mediante nota manifiesta la no objeción técnica de la obra, indicando que el Municipio puede realizar el llamado a licitación pública.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente, a fin de mantener siempre el equilibrio presupuestario, resulta necesario que el llamado a licitación tenga como cláusula especial que cada uno de los desembolsos a cargo del Municipio al adjudicatario se realizarán una vez percibida la remesa de fondos de parte de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación.

Que la obra por la cual se está realizando la presente norma representa un importante mejoramiento del hábitat para los vecinos comprendidos en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial, que hace a una mejor calidad de vida los mismos.

Que conforme la importancia de la obra, este Departamento Ejecutivo eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante a fin de avanzar con los trámites correspondientes a fin de concretar la realización de la obra.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-AUTORÍZASE</u> al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de llamado a Licitación Pública para la realización de la obra pavimentación de treinta y tres (33) Cuadras en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial

<u>Artículo 2º.- INCREMÉNTASE</u> el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza Nº 12.074/2016 y modificatorias en el Rubro: 22.2.01.33 Programa Federal de Financiamiento de Obras Urbanas, Periurbanas y Obras de Seguridad Vial en la suma de PESOS VEINTE MILLONES

SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

Artículo 3°.- INCREMÉNTASE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Fuente de Financiación 133 - De Origen Nacional; Categoría Programática: 50.00.00 - Vialidad; Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

Artículo 4º.-**POR** Secretaría de Hacienda instruméntese la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes. Los desembolsos deberán realizarse una vez recepcionados los fondos desde la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación.

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaych'ñu, 3 de noviembre de 2017. Jorge F. Maradey, Presidente, Leandro M. Silva, Secretario.